

III. Otras Resoluciones

Consejería de Transición Ecológica y Energía

1246 *Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático.- Resolución de 21 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.*

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución n.º 102, de 8 de marzo de 2024, del Director General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, establece que para que la ejecución de dicho Plan sea flexible a los cambios, y se pueda adaptar a los recursos disponibles y a la experiencia que se va adquiriendo mediante su implantación, debe ejecutarse a través de programas anuales que lo desarrollen.

Dicho Plan se desarrolla así mediante programas anuales con el objeto de reflejar las adaptaciones necesarias, así como para indicar las inspecciones ambientales a realizar en cada año del periodo plurianual que abarca el Plan.

Segundo.- El Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, debe indicar cómo se distribuirán las actuaciones de inspección y verificación de las actividades a inspeccionar. Además indicará los objetivos en materia de desarrollo de herramientas de evaluación ambiental, formación específica y adaptación de las actuaciones a los requisitos establecidos a la normativa de aplicación. Se incorpora en este Programa una memoria de actividad de las actuaciones de inspección ambiental llevadas a cabo en 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Por Resolución n.º 102, de 8 de marzo de 2024, del Director General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, se aprobó el Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2024-2026, que establecía la elaboración de programas de inspección ambiental para el periodo de aplicación de dicho Plan.

El presente Programa está basado en lo dispuesto en la siguiente normativa europea:

- La Recomendación 2001/331/CE, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros.

- La Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).

- Los trabajos realizados en el foro IMPEL (European Network for the Implementation and Enforcement of Environmental Law), que han servido como base para ejecutar el proyecto de REDIA (Red de Inspección Ambiental) titulado “Implementación del artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, de emisiones industriales. Preparación de un esquema común para la elaboración de planes y programas de inspección”.

II.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 4 que las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación que resulte aplicable, para lo cual podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias y con los límites establecidos en la legislación de protección de datos de carácter personal, comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que fueran necesarias.

III.- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que en su artículo 20, acerca de la calidad de los servicios, indica que las Administraciones Públicas y demás autoridades competentes fomentarán un elevado nivel de calidad de los servicios, en particular impulsando inspecciones administrativas y controles periódicos, así como el diseño y reforzamiento de planes de inspección.

IV.- Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas. Entre estas competencias se incluyen las relativas a la inspección ambiental.

V.- El Reglamento Orgánico de la anterior Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante el Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC n.º 117, de 8.6.2021), establece que es competencia de la anterior Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente realizar el control, seguimiento e inspección en relación con las autorizaciones en materia ambiental otorgadas por dicha Dirección General y por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Igualmente, en su artículo 32.5 establece que es el competente para aprobar los planes y programas de inspección que correspondan y realizar su seguimiento. Por tanto, a la vista de lo previsto en el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, es el actual Director General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático el competente para aprobar el presente Plan de Inspección Ambiental y los correspondientes Programas anuales de inspección.

VI.- Por tanto, es el actual Director General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático el competente para aprobar el presente Programa de Inspección Ambiental.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, que se incluye como anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2024.- El Director General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, Ángel Pablo Montañés Ríos.

ANEXO

PROGRAMA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA EN EL ÁMBITO DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2016, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL AÑO 2024.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ANTECEDENTES.

El presente Programa de Inspección Ambiental se ha elaborado atendiendo a lo establecido en la Resolución n.º 102, de 8 de marzo de 2024, del Director General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2024-2026.

Constituye el elemento principal para desarrollar las actuaciones de inspección, vigilancia y control de las instalaciones sometidas al ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, además de posibilitar el seguimiento de las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a dichas instalaciones en el marco de las competencias de la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático.

Asimismo, incorpora un sistema de evaluación de los riesgos ambientales de las instalaciones objeto de inspección y control según lo indicado en el artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, de emisiones industriales, que sirve de base para planificar la actividad inspectora.

1.2. RECURSOS DISPONIBLES.

Para la ejecución de este Programa de Inspección Ambiental, la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático deberá disponer de personal funcionario y laboral adscrito a dicho órgano, de tal forma que, en aplicación del artículo 22 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la anterior Ley 16/2002, de 1 de julio, el funcionario designado para la inspección pueda estar asesorado por otros funcionarios y personal laboral técnico de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

La Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático deberá disponer de medios materiales propios para la ejecución de las tareas de inspección y control asignadas en relación al material relativo a seguridad y salud, material informático o a vehículos del parque móvil perteneciente a la citada Consejería.

1.3. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN.

El Programa de Inspección Ambiental comprenderá la anualidad correspondiente a 2024.

1.4. NORMATIVA APLICABLE.

La ejecución de las inspecciones ambientales incluidas en el ámbito de este Programa de Inspección Ambiental se realizará conforme a lo establecido en la siguiente normativa de ámbito europeo y nacional y sus normas de desarrollo:

- La Recomendación 2001/331/CE, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Cualquier normativa sectorial de carácter ambiental que afecte a las instalaciones con autorización ambiental integrada.

2. MEMORIA DE ACTUACIONES DE INSPECCIÓN DURANTE EL AÑO 2023.

En 2023 se cumplió el octavo año de desarrollo de las labores de inspección ambiental de instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Durante este año 2023, las labores de inspección se han centrado en la recopilación y análisis de toda la información de seguimiento correspondiente a los años 2021, 2022 y el periodo transcurrido de 2023 de las instalaciones afectadas por la labor inspectora. Este año, las inspecciones in situ abarcan instalaciones de grandes instalaciones de combustión y complejos ambientales de residuos mayoritariamente. Además de estas, se contemplaba la inspección de la refinería de petróleos de Tenerife, fábricas de cemento, de tratamiento de superficie metálica (aluminios) y de crías de aves de corral.

2.1. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN.

2.1.1. Inspecciones reglamentarias de instalaciones existentes.

Para el año 2023 se programó la inspección reglamentaria o prefijada de 23 instalaciones. Para determinar las instalaciones a inspeccionar dentro de cada grupo de frecuencias se

priorizó sobre aquellas en las que se había obtenido un riesgo ambiental mayor según la evaluación de riesgos realizada.

El grado de ejecución de las inspecciones reglamentarias en 2023 se distribuye de la siguiente forma en función de la provincia y grupo de actividad:

Actividad Real Decreto Legislativo 1/2016	Las Palmas		Santa Cruz de Tenerife		Total		% ejecución
	Progra-mada	Rea-liza-da	Progra-mada	Realiza-da	Progra-mada	Rea-liza-da	
1.1 Instalaciones de combustión >= 50MWt	4	2	2	1	6	3	50%
1.2 Refinerías de petróleo y gas	-	-	1	0	1	0	0%
2.6 Instalaciones tratamiento superficie metales	-	-	1	1	1	1	100%
3.1 Producción cemento	1	0	1	1	2	1	50%
5.1) Instalaciones valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 t/día	-	-	1	1	1	1	100%
5.4) Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas...	1	1	-	-	1	1	100%
5.5 Vertederos >10t/día o capacidad >25.000t	4	2	4	3	8	5	62%
9.3.a Instalaciones cría aves corral >40.000 plazas	1	1	2	2	3	3	100%
TOTAL	11	6	12	9	23	15	65%

La actividad inspectora en las inspecciones reglamentarias realizadas no se encuentra desarrollada en su totalidad, ya que para algunos de los expedientes abiertos se está ultimando la elaboración y publicación de los informes finales de inspección. En cuanto a las inspecciones reglamentarias programadas no ejecutadas, en el caso de las centrales térmicas, la ausencia de inspecciones reglamentarias se motiva por la falta de la correspondiente revisión de su autorización adaptada a las conclusiones MTD del sector.

Considerando estos criterios, y en relación con las inspecciones reglamentarias, durante este octavo año de desarrollo de las tareas de inspección ambiental se ha logrado cubrir un 65% de los objetivos de inspección comprometidos en el Programa de Inspección Ambiental correspondiente a 2023. Se debe tener en cuenta la influencia que tiene en este resultado la ausencia de recursos personales suficientes para cumplir con las tareas de inspección asignadas en esta materia a la Dirección General.

2.1.2. Inspecciones no reglamentarias.

Destaca en este año en inicio la reanudación de las labores de inspección mediante ensayos por entidades acreditadas, con un nuevo contrato plurianual de apoyo a la inspección que contempla tareas de medición por entidad acreditada en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos de efluentes líquidos, y medidas de emisión de olores.

Las inspecciones de seguimiento/documentales se han incorporado dentro de las inspecciones reglamentarias desarrolladas en los apartados anteriores.

El número de inspecciones no reglamentarias realizadas, en función del motivo de las mismas, se desglosa en la siguiente tabla:

Tipo	Las Palmas	Santa Cruz de Tenerife	Total
Ensayos acreditados de atmósfera	1	2	3
Ensayos acreditados de efluentes líquidos	2	3	5
Ensayos acreditados de olores	1	1	2
Documentales	0	2	2
Incidentes	0	1	1
TOTAL	4	9	13

2.2. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA CONTINUA.

Durante el año 2023, se han reforzado las labores de inspección mediante la contratación de los estudios de emisiones de olores de las emisiones procedentes de los Complejos Ambientales de Tenerife y del Ecoparque Gran Canaria Norte.

2.3. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DE COOPERACIÓN CON OTROS ÓRGANOS.

Durante el año 2023, el Gobierno de Canarias ha seguido participando en la Red de Inspección Ambiental de España (REDIA).

En el mes de junio de 2023, y posteriormente en septiembre de 2023, se participó en los plenarios de REDIA 23.º (telemático) y 24.º celebrado en Toledo, con la participación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de los miembros de comunidades autónomas y la ciudad autónoma de Melilla.

Como miembro del Comité Ejecutivo, se continua con las tareas de apoyo a la presidencia en la preparación de las reuniones del plenario, del informe anual de actividades, la presentación de nuevos proyectos, la organización y coordinación de REDIA con la Red Europea de Inspección Ambiental IMPEL, y el diseño de jornadas técnicas y workshops sobre temas de interés para la red. Canarias continúa encabezando el proyecto aprobado en REDIA de Coordinación con los órganos sancionadores en materia de IPPC, y participa en el grupo de trabajo de herramientas informáticas para la inspección ambiental.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

3.1. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general del Programa de Inspección Ambiental de las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a instalaciones comprendidas en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en dichas autorizaciones ambientales, así como la detección de actuaciones no autorizadas.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos de este Programa de Inspección, en desarrollo de los objetivos estratégicos del Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2024-2026, son los siguientes:

- Evaluar el grado de cumplimiento ambiental mediante inspecciones, verificaciones presenciales y controles documentales; distribuyendo las mismas según el número de actividades e instalaciones.
- Completar la implantación del sistema de inspección ambiental de acuerdo a la normativa vigente.
- Evaluar sistemáticamente el riesgo ambiental para las instalaciones y actividades sometidas a autorizaciones ambientales integradas sobre la cual establecer la periodicidad de la inspección en sucesivos ejercicios.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos, inspeccionar todas las instalaciones clasificadas como de riesgo alto además del resto de instalaciones clasificadas con riesgo medio.
- Inspeccionar las instalaciones cuyo comportamiento ambiental no haya sido el adecuado en base a las inspecciones anteriores y/o en los que la inspección ambiental haya concluido desviaciones Muy Relevantes.
- Inspeccionar posibles instalaciones IPPC que están ejerciendo su actividad sin la preceptiva autorización.
- Confirmar posibles situaciones de cese temporal de actividad o cierre definitivo de las instalaciones.
- Informar a los ciudadanos y público en general del contenido de este Programa y de los informes de inspección resultantes.
- Reforzar los mecanismos de información a la población incorporando los resultados de las inspecciones no reglamentarias realizadas desde el año 2016 y habilitando un mecanismo de información georreferenciada de estos resultados a través de los visores oficiales del Gobierno de Canarias.
- Actualizar y establecer modelos documentales comunes a emplear en el desarrollo de las tareas de inspección.
- Obtener datos para actualizar la evaluación del riesgo ambiental de las instalaciones y actividades.
- Continuar con la formación específica sobre inspecciones y verificaciones medioambientales, con el fin de que el personal disponga del conocimiento sobre los requisitos a evaluar y de la aptitud para emitir juicios profesionales.
- Consolidar el papel de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Red de Inspección Ambiental (REDIA) con la participación y coordinación de proyectos.
- Intensificar las labores de apoyo a la inspección ambiental de las entidades colaboradoras de la administración acreditadas en materia de contaminación ambiental.

3.3. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN.

La ejecución de las inspecciones incluidas en este programa se deberá distribuir a lo largo del año 2024, de forma que se compatibilicen con los recursos y medios materiales. Dichas actuaciones podrán ser inspecciones reglamentarias, no reglamentarias o documentales.

3.3.1. Inspecciones reglamentarias.

A principios de 2024, existen un total de 53 instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada en vigor, y que están asociadas al Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2024-2026. La distribución por provincia y grupo de actividad es la siguiente:

ACTIVIDAD Real Decreto Legislativo 1/2016	LAS PALMAS	S/C DE TENERIFE	TOTAL
1.1 Instalaciones de combustión \geq 50MWt	4	6	10
1.2 Refinerías de petróleo y gas	-	1	1
2.6 Instalaciones tratamiento superficie metales	-	2	2
3.1 Producción cemento	1	2	3
3.3 Instalaciones fabricación vidrio > 20t/día	1	-	1
4.1b Instalaciones fabricación productos químicos orgánicos	1	1	2
4.2.a) Instalaciones fabricación productos químicos inorgánicos. Gases.	1	-	1
4.2.d) Instalaciones fabricación productos químicos inorgánicos. Sales.	-	1	1
5.1) Instalaciones valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 t/día	2	2	4
5.4) Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas...	1	1	2
5.5) Vertederos >10 t/día o capacidad >25.000t	4	4	8
5.6) Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 t.	4	2	6
9.1.b2 Instalaciones tratamiento alimentos	-	1	1
9.3.a Instalaciones cría aves corral >40.000 plazas	4	6	10
9.3.b Instalaciones cría cerdos >2.000 plazas	1	-	1
TOTAL	24	29	53

De este listado de instalaciones se encuentran operativas 49. Dos están actualmente inactivas: una fábrica de cementos (epígrafe 3.1) y una instalación dedicadas a la producción de biodiésel [epígrafe 4.1.b)]. Una planta de compostaje de residuos orgánicos (epígrafe 5.4) no se encuentra instalada. Por último, otra instalación de producción de biodiésel [epígrafe 4.1.b)] se ha visto destruida por la erupción del volcán de Tajogaite, si bien continúa con autorización en vigor.

Las instalaciones con autorización ambiental integrada se han sometido a una evaluación de sus riesgos ambientales, empleando un método que se basa en las propuestas realizadas

en el seno de la REDIA (Red de Inspección Ambiental), que se ha apoyado en el método IRAM (Método Integrado de la Evaluación del Riesgo) desarrollado por el Proyecto IMPEL (Red Europea de Inspección Ambiental) Easy Tools.

Dicho análisis se basa en los criterios establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, principalmente en lo relativo a la tipología de la instalación, su afección a los diferentes medios como el aire, el agua o el suelo, impacto de generación de residuos, sensibilidad del medio ambiente del entorno, riesgo de accidente de la instalación, así como el comportamiento del titular en relación a la autorización ambiental integrada.

De la aplicación de las anteriores premisas y condiciones establecidas en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se han obtenido las siguientes frecuencias de inspección en función de las actividades de referencia:

Actividad Real Decreto Legislativo 1/2016	FRECUENCIA INSPECCIÓN		
	ANUAL	BIENAL	TRIENAL
1.1 Instalaciones de combustión >= 50MWt	-	6	4
1.2 Refinerías de petróleo y gas	1	-	-
2.6 Instalaciones tratamiento superficie metales	-	2	-
3.1 Producción cemento	-	3	-
3.3 Instalaciones fabricación vidrio > 20t/día	-	1	-
4.1b Instalaciones fabricación productos químicos orgánicos	-	1	1
4.2.a) Instalaciones fabricación productos químicos inorgánicos. Gases.	-	-	1
4.2.d) Instalaciones fabricación productos químicos inorgánicos. Sales.	-	-	1
5.1 Instalaciones valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 t/día	-	2	2
5.4) Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas...	-	2	-
5.5 Vertederos >10 t/día o capacidad >25.000t	8	-	-
5.6 Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 t.	-	1	5
9.1.b2 Instalaciones tratamiento alimentos	-	-	1
9.3.a Instalaciones cría aves corral >40.000 plazas	1	1	8
9.3.b Instalaciones cría cerdos >2.000 plazas	-	-	1
TOTAL	10	19	24

Para determinar las instalaciones a inspeccionar dentro de cada grupo de frecuencias, se prioriza sobre aquellas en las que se ha obtenido un riesgo ambiental mayor según la evaluación de riesgos realizada. En el caso de los vertederos, la herramienta de riesgos determinó pasar, desde el año 2020, todas las instalaciones a una periodicidad anual de inspección, debido a que tanto su tipología como el comportamiento del operador en inspecciones anteriores hace necesaria la intensificación de las tareas de seguimiento. Una de las instalaciones de cría de aves de corral se ha pasado a una periodicidad anual de inspección, dado que se han detectado desviaciones anteriores de carácter muy relevante. Por último, la instalación de fabricación de productos químicos orgánicos destruida por la erupción del volcán de Tajogaite en La Palma se ha pasado a periodicidad trienal hasta que se determine su situación administrativa.

Para el año 2024 se programa la inspección reglamentaria o prefijada de 33 instalaciones. Estas inspecciones reglamentarias corresponden a la totalidad de las instalaciones con frecuencia de inspección anual (10 instalaciones), a las instalaciones con frecuencia de inspección bienal que no han sido inspeccionadas desde 2022 (8 instalaciones), y a las instalaciones con frecuencia de inspección trienal que no han sido inspeccionadas desde 2021 (15 instalaciones). De esta forma las inspecciones reglamentarias o prefijadas a realizar en 2024 se distribuyen de la siguiente forma en función de la provincia y grupo de actividad del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre:

Actividad Real Decreto Legislativo 1/2016	LAS PALMAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TOTAL
1.1 Instalaciones de combustión \geq 50MWt	2	3	5
1.2 Refinerías de petróleo y gas	-	1	1
2.6 Instalaciones tratamiento superficie metales	-	1	1
3.1 Producción cemento	1	0	1
3.3 Instalaciones fabricación vidrio $>$ 20t/día	1	0	1
4.2.a) Instalaciones fabricación productos químicos inorgánicos. Gases.	1	0	1
4.2.d) Instalaciones fabricación productos químicos inorgánicos. Sales.	0	1	1
5.1 Instalaciones valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 t/día	-	1	1
5.5 Vertederos $>$ 10tdía o capacidad $>$ 25.000t	4	4	8
5.6 Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 t.	3	2	5
9.3.a Instalaciones cría aves corral $>$ 40.000 plazas	4	4	8
TOTAL	16	17	33

La actuación de la actividad inspectora en las inspecciones reglamentarias conllevará, de forma general, lo siguiente:

- Selección de la instalación del Programa de Inspección Ambiental.
- Planificación de la inspección.
- Elaboración de las listas de chequeo.
- Visita “in situ” de la instalación, o en caso de inspecciones documentales, revisión de informes, declaraciones o memorias.
- Redacción y firma de actas de inspección.
- Elaboración de informes de inspección.
- Publicación de informes de inspección.
- Actuaciones posteriores.

Por último, desde el año 2022 han comenzado a otorgarse las revisiones de las autorizaciones para la adopción de las conclusiones MTD (Mejores técnicas disponibles) afectando a instalaciones de diferentes grupos de actividad. A lo largo de 2024, en la medida en que se resuelvan los procedimientos de revisión de las MTD en trámite, se realizarán las correspondientes inspecciones.

3.3.2. Inspecciones no reglamentarias.

En función de la demanda se llevarán a cabo inspecciones ambientales no reglamentarias por cualquiera de los siguientes motivos:

- Denuncias o quejas de los ciudadanos o entidades.
- Concesión, renovación, modificación de autorizaciones y clausura de actividades e instalaciones, en cualquiera de los siguientes casos:
 - Antes de un año desde el inicio de la actividad autorizada.
 - Cuando se conceda una ampliación o se produzca un cambio sustancial en la instalación o en su funcionamiento, que implique un cambio en las condiciones de su autorización.
 - Cuando proceda la revisión de la autorización.
 - Cuando se clausure o desmantele una actividad o instalación.
- Investigación de accidentes, incidentes o casos de posible incumplimiento de la legislación vigente, incluidas las detectadas en el seguimiento. El objeto de la investigación es:
 - Determinar las causas del hecho y su repercusión ambiental y, si procede, las responsabilidades jurídicas y de otro tipo de lo sucedido y sus consecuencias, y comunicar las conclusiones a la autoridad encargada de la aplicación de las disposiciones reglamentarias, en su caso.
 - Determinar las medidas que deben adoptarse para prevenir nuevos accidentes, incidentes o incumplimientos.
 - Realizar una nueva visita con el objeto de comprobar si se han subsanado los incumplimientos.

4. INSPECCIONES DOCUMENTALES.

En este tipo de inspecciones se contemplan las establecidas de forma sistemática mediante la comprobación de informes, declaraciones o memorias anuales que les puedan ser exigidas a las instalaciones o actividades incluidas en el alcance de la legislación de referencia. Así mismo, también se incluirá la verificación tanto de autocontroles como de controles periódicos llevados a cabo por entidades colaboradoras de la administración.

5. ACTUACIONES DE MEJORA CONTINUA.

Durante el año 2024, se continuará con el programa de cualificación de personal inspector y asesor técnico con el objetivo de continuar optimizando los siguientes aspectos:

- Conocimiento satisfactorio de los requisitos de las inspecciones que se van a realizar.

- Aptitud para emitir juicios profesionales sobre la conformidad con los requisitos establecidos en las autorizaciones y declaraciones medioambientales.
- Conocimiento sobre la tecnología utilizada en las actividades e instalaciones objeto de inspección.
- Acciones de seguimiento de la actividad de inspección.

6. ACTUACIONES CON ENTIDADES COLABORADORAS DURANTE 2024.

Se prevé alcanzar los objetivos de control mediante entidades de colaboración acreditadas, de forma que se realicen mediciones de contaminantes al menos en un 20% de las inspecciones reglamentarias afectadas por este programa anual. En la medida de lo posible, las mediciones en las instalaciones por los citados organismos se harán coincidir con inspecciones reglamentarias.